

CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- NOMBRE. - El nombre de la **CORPORACIÓN** que se constituye es **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2- NATURALEZA. - **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3- DOMICILIO. - El domicilio principal de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** es la **DIAGONAL 57 # 42 87 BARRIO NIQUIA DEL MUNICIPIO DE BELLO**, departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y Junta Directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4- DURACIÓN. - La **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** tendrá una fecha de duración de **NOVENTA (90)** años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5.- OBJETO. - La **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** realizará las actividades de bienestar social a sus asociados, relacionadas con:

OBJETO SOCIAL La **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** tiene como objetivo principal el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños y niñas, adolescentes y para sus familias, fomentar la dignidad, el empoderamiento y el crecimiento integral de las mujeres, especialmente de las madres solteras, víctimas de violencia y desplazamiento forzado. Nos esforzamos por impulsar el desarrollo comunitario a través de programas nutricionales, fortalecimiento del tejido social y promoción de una convivencia saludable. Nuestro enfoque es promover el bienestar y el desarrollo integral de la primera infancia. Nos dedicamos a proporcionar un entorno seguro, nutritivo y educativo para los niños en sus primeros años de vida. Nuestra meta es asegurar que cada niño tenga las oportunidades y los recursos necesarios para alcanzar su máximo potencial.

Colaboramos estrechamente con las familias, las comunidades y las instituciones para implementar programas y servicios que respalden el crecimiento físico, emocional, social y cognitivo de los niños. Nuestras actividades incluyen la provisión de alimentos nutritivos, la promoción de prácticas de crianza positivas, la implementación de programas educativos tempranos y la defensa de los derechos de los niños.

El objeto social de nuestra organización es garantizar la seguridad alimentaria y el bienestar nutricional en nuestra comunidad. Nos enfocamos en el aprovisionamiento de alimentos de alta calidad y en la implementación de programas de nutrición dirigidos a la primera infancia. Creemos firmemente en el derecho de cada niño a tener acceso a una nutrición adecuada para su desarrollo integral. Además, trabajamos en estrecha colaboración con las escuelas locales para implementar programas de alimentación escolar. Nuestro objetivo es asegurar que cada estudiante tenga acceso a comidas saludables y nutritivas durante el día escolar. Nuestro compromiso con la seguridad alimentaria se extiende más allá de la provisión de alimentos. También incluye la educación y la sensibilización sobre la importancia de una dieta equilibrada y saludable. A través de nuestras iniciativas, aspiramos a crear un impacto duradero en la salud y el bienestar de nuestra comunidad. Nuestro objetivo es mejorar el bienestar de la sociedad mediante la realización de actividades preventivas y de promoción, así como a través de iniciativas artísticas e investigativas. Implementamos proyectos de desarrollo social y cultural que buscan cubrir todos los aspectos del desarrollo humano integral. Trabajamos en coordinación con otras entidades y personas que comparten nuestra visión y que pueden contribuir a nuestros esfuerzos para alcanzar estos objetivos. Nuestra meta es crear un impacto positivo y duradero en las vidas de las mujeres y las comunidades a las que servimos. Aspiramos esencialmente a trabajar en beneficio del desarrollo y protección integral y formativo de todos los seres humanos, para esto podremos en cada uno de los diferentes niveles operar, administrar y manejar programas de promoción formales y no formales, programas de desarrollo comunitario y de atención y protección, programas de alimentación, programas nutricionales y programas de atención integral y/o unificada. Atenderemos con prontitud y calidad las crecientes demandas de los pobladores en un ámbito de justicia y equidad. Para ello, realizaremos asesorías, consultorías e intervenciones en beneficio de los sectores sociales más necesitados. Igualmente, la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** propenderá por la ejecución y desarrollo de acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido social y una sana convivencia que posibilite el bienestar de la sociedad por medio de actividades preventivas y de promoción, artísticas, investigativas, proyectos de desarrollo social y culturales; a través de la coordinación con otras entidades y/o con personas que puedan cubrir todos los aspectos del desarrollo humano integral. Programas estos que nos permitan brindar los principios básicos consagrados en la constitución y las leyes de la república. Para el desarrollo de este se entiende que no habrá impedimento para realizar cualquier negociación jurídica lícita en desarrollo de su objeto social.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA CORPORACIÓN REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Conformar alianzas estratégicas y convenios con empresas privadas y entidades del sector público (tanto a nivel municipal, departamental, nacional como internacional) para el desarrollo de iniciativas para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y el desarrollo social de las diferentes comunidades.
2. Fortalecer las acciones para la inclusión social de la población vulnerable.
3. Formular, organizar, promover y ejecutar proyectos logísticos, espectáculos y operaciones para todo tipo de eventos.
4. Realizar o recibir donaciones o cualquier otra forma de canalización de recursos económicos, directamente o a través de cualquier entidad con o sin ánimo de lucro en Colombia o en el exterior, para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social de la CORPORACIÓN.
5. Participar en la planeación, desarrollo y ejecución de los planes de desarrollo y planes ambientales de las diferentes entidades territoriales buscando entidades que busquen siempre el beneficio social; para ello, podrá contratar con dichas entidades todo lo que estas requieran para lograr los objetivos propuestos.
6. Desarrollar a través de proyectos las políticas gubernamentales sobre equidad de género.
7. Desarrollar, promover, administrar y/o ejecutar proyectos y programas artísticos, culturales y turísticos en el sector público como privado, que sean afines a los intereses y necesidades de la comunidad.
8. Promover el desarrollo económico del país a partir del fomento de la cultura del emprendimiento, creación y fortalecimiento de empresas, capacitación y fortalecimiento de empresas, capacitación y formación integral de los trabajadores y apoyo a los empresarios.
9. Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar programas y proyectos vinculados al área educativa, social, productiva, ecológica, cultural, comunitaria, artística.
10. Realizar eventos recreativos, deportivos y culturales.

11. Promover la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos y privados, dentro del ámbito nacional o internacional a fin de diseñar, implementar, desarrollar y evaluar proyectos de intervención social.
12. Promover y acompañar procesos organizacionales y de intervención social, de carácter transformador y democrático, en orden a la promoción de la dignidad humana el desarrollo social y productivo.
13. Contratar, asesorar, diseñar, crear, administrar o suscribir convenios o acuerdos con entidades públicas de orden local, municipal, departamental, Nacional e internacional para desarrollar como operador privado, algunas de las actividades administrativas u operacionales que competen a dichas entidades.
14. La **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** podrá dentro del marco establecido anteriormente, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objetivo y fines, o que de una u otra manera se relacionen directamente con ellos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia podrá, además, ser parte de entidades ya constituidas o participar en su constitución, cualquiera que sea su naturaleza.
15. Los demás actos conexos necesarios para el desarrollo del objeto de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.
16. La enumeración anterior es enunciativa y por lo tanto la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** podrá realizar toda clase de contratos, y/o convenios o acuerdos con entes públicos, privados y/ mixtos, para la prestación directa o indirecta de servicios, asesorías y/ capacitaciones siempre y cuando estén directamente relacionados con su objeto social, mediante la aprobación exigida en estos estatutos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. - CONFORMACIÓN. - El patrimonio de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.

2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos, que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Monto. - El patrimonio inicial de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000)** aportados por los asociados gestores, distribuida de la siguiente manera.

NOMBRE CONSTITUYENTES	CEDULA O NIT	TOTAL	%
DIANA MARCELA IDARRAGA DUQUE	C.C. 1.037.621.392	\$ 38.000.000	40%
NATALY IDARRAGA DUQUE	C.C. 1.033.486.022	\$ 38.000.000	40%
SHIRLEY UBIDA ROBLEDO CUESTA C.C. 43.147.451 REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANA	NIT: 900146151 – 6	\$9.500.000	10%
CAROL ESTER RAMIREZ PEREIRA	C.C. 43.611.100	\$4.750.000	5%
JUAN DIEGO DURANGO MARTINEZ	C.C. 1.065.006.191	\$4.750.000	5%

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La **ASAMBLEA GENERAL** señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer, y la **JUNTA DIRECTIVA** regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los recursos de que trata el Numeral 2, ingresarán al patrimonio común de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, salvo cuando por voluntad del aportante o donante, tengan destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO. - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo, contravengan los principios que inspiran el objeto de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.

ARTÍCULO 7. - DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. - Clases. - Los asociados de **LA CORPORACIÓN** son de tres (3) clases: **GESTORES, ADHERENTES Y HONORARIOS**. Son asociados gestores de **LA CORPORACIÓN** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la **CORPORACIÓN** y/o hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto. Son los siguientes miembros:

NOMBRE CONSTITUYENTES	CEDULA O NIT	DOMICILIO DEL CONSTITUYENTE
DIANA MARCELA IDARRAGA DUQUE	C.C. 1.037.621.392	DIAGONAL 57 # 42 87 NIQUIA (BELLO)
NATALY IDARRAGA DUQUE	C.C. 1.033.486.022	AVENIDA 43 56 – 26 BELLO (ANTIOQUIA)
SHIRLEY UBIDA ROBLEDO CUESTA	NIT: 900146151 – 6	AVENIDA 43 56 26 BELLO (ANTIOQUIA)
C.C. 43.147.451 REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANA		
CAROL ESTER RAMIREZ PEREIRA	C.C. 43.611.100	Cra 36 A # 65 C – 07 Medellín (ANTIOQUIA)
JUAN DIEGO DURANGO MARTINEZ	C.C. 1.065.006.191	CII101bb 76-77 (Medellín – ANTIOQUIA)

Se deja la constancia de que la miembro fundadora, **SHIRLEY UBIDA ROBLEDO CUESTA**, identificada con la C.C. 43.147.451, representante legal de **ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS**, hará parte de esta corporación hasta el día seis (06) de Junio del año 2026.

Son asociados adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son asociados o miembros honorarios de **LA CORPORACIÓN** las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de

manera significativa al cumplimiento del objeto social de **LA CORPORACIÓN**. Su vinculación a la **CORPORACIÓN** se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva expida al respecto.

Para ser asociado adherente, Podrán ser asociados adherentes las personas naturales o jurídicas, así como los organismos con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo, defensa y cumplimiento de los fines de la **CORPORACIÓN**.

ARTÍCULO 9. - DERECHOS. - Son derechos de los asociados en general:

1. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la **CORPORACIÓN** posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
2. Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de la **CORPORACIÓN**.
3. Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la **CORPORACIÓN**.
4. Participar en los proyectos y programas de la **CORPORACIÓN**, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
5. Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de la **CORPORACIÓN**, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero ni voto ni derecho a ser elegidos, para los órganos de dirección.
6. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de la **CORPORACIÓN** personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
7. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos de la **CORPORACIÓN** y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
8. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
9. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
10. Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los afiliados y asociados de la **CORPORACIÓN**.

PARÁGRAFO. - Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la **CORPORACIÓN**, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el presidente de manera directa y motivada, en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** para con sus afiliados.

ARTÍCULO 10. - DEBERES DE LOS ASOCIADOS. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la **CORPORACIÓN** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la **ASAMBLEA GENERAL** y especialmente:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales, expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la **CORPORACIÓN**.
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la **CORPORACIÓN**.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la **CORPORACIÓN**.

ARTÍCULO 11. - PROHIBICIONES. - Se prohíbe a los asociados de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.

- 2) Participar en nombre de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO. - Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha, por contravenir los principios y normas de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.

ARTÍCULO 12. - SANCIONES. La **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente, a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas los previos llamados de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

EXPULSIÓN: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve, pero reiterada, los estatutos de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.
- 3) Acumulación de tres suspensiones temporales.

OTRAS SANCIONES. - También podrá imponer la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO. - La Junta Directiva decidirá en primera instancia, respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia, el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13. - RETIRO DE ASOCIADOS. - El retiro voluntario para los asociados, lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14. - EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARAGRAFO PRIMERO: - La Junta Directiva se reserva el derecho de expulsar a cualquier asociado a su discreción, sin la necesidad de demostrar ninguna irregularidad. Esta decisión es autónoma y puede ser tomada en base a su propio criterio, sin estar sujeta a la comprobación de faltas o conductas indebidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La expulsión podrá también realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado, en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso, observando los principios del

derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros.

CAPÍTULO QUINTO



ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 15. - Órganos de administración. - La **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) ASAMBLEA GENERAL.
- b) JUNTA DIRECTIVA.
- c) DIRECTOR EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL).
- d) EL FISCAL.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16. - ASAMBLEA GENERAL. - Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17. - FUNCIONES. - SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos, con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el representante legal.
5. Elegir y remover libremente, y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes, para períodos de **CINCO (05)** años, por el sistema universal de cocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al **FISCAL**, por un período de **CINCO (05)** años y asignarle su remuneración.

7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la JUNTA DIRECTIVA.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, aplicando la mayoría de votos que represente el 80 % de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores, y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte, al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados, por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18- REUNIONES. - La **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** se reunirá ordinariamente, una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por el **REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE, POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, O CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS CONSTITUYENTES** de la CORPORACIÓN,

PARAGRAFO 1: Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales, acordes con la situación económica y financiera de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.

PARAGRAFO 2: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

ARTÍCULO 19. - CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el **REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE, POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, O CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS CONSTITUYENTES** de la CORPORACIÓN.

Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término, no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca, ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias, se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

PARÁGRAFO PRIMERO. - REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. - En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil de abril, a las 10 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA. - Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. - REUNIONES NO PRESENCIALES. - La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden

desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, entre otros, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO CUARTO - REUNIONES UNIVERSALES. - La Asamblea General podrá realizar reuniones convalidan cualquier error en la convocatoria, por encontrarse presentes la totalidad de los asociados. Se podrán reunir cualquier día y en cualquier lugar, sin previa citación. Art. 182-426 del Código del Comercio.

ARTÍCULO 20. - QUÓRUM. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados, un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21- MAYORÍAS. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos, y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO. - El miembro que tenga derecho a voto, podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

PARÁGRAFO CUARTO. - Los acuerdos de las asambleas generales se adoptarán por el principio mayoritario, es decir, la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar. En caso de empate, el presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad. No obstante, será necesario en todo caso, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados, para adoptar acuerdos en asambleas generales extraordinarias sobre la disposición o enajenación de bienes, aprobación de balances, modificación de los estatutos y disolución de la entidad.

ARTÍCULO 22. - MAYORÍA CALIFICADA. - Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del **SESENTA PORCIENTO** (60 %) de los votos presentes.

Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**:

- a) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- b) Reforma a los estatutos.
- c) Adquisición de inmuebles para la persona jurídica.
- d) Disolución y liquidación de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.

PARÁGRAFO. - Las previsiones descritas en este artículo, no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que, en este último caso, se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23. - NATURALEZA. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la **ASAMBLEA GENERAL**, para un período de **CINCO (05) AÑOS**. Estará integrada por un presidente, vicepresidente, secretario.

PARÁGRAFO. - Los miembros de la Junta directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente, y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 24. - FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Rendir informes financieros y de gestión, sobre el estado general de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, a la Asamblea General, por cada año calendario.
3. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión, y el presupuesto anual de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, presentados por el presidente para la consideración y aprobación de la Asamblea General.

4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
5. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
6. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución, propuestos por el presidente, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del presidente.
8. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.
9. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
10. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
11. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
12. Autorizar al representante legal la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
13. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
14. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
15. Autorizar la participación de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, en otras personas jurídicas, conforme con lo previsto en estos estatutos.
16. Estudiar, aprobar o improbar, el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos, y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 25. - REUNIONES. - La Junta administrativa sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente y/o del presidente con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente, cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones, si hay el quórum decisorio.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 26. -DIRECTOR EJECUTIVO – REPRESENTANTE LEGAL. - ELECCIÓN. Este es elegido por la Asamblea General, para períodos de **CINCO (05)** años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El **REPRESENTANTE LEGAL** continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 27. – FUNCIONES Son funciones del representante legal:

1. Ejercer la representación legal de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA.**
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA.** Cuando estos excedan de TREINTA MIL S.M.L.M.V necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA.**
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo, las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente, la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea, para que sea estudiada y aprobada por esta, previo examen por parte de la Junta Directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.

12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos, que por cualquier causa se destinen a la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos, y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer, nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del libro de matrícula o registro de asociados.
20. Promover actividades de las diferentes, capítulos o grupos de proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole, tendientes a promover y fortalecer la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, los capítulos o los grupos de proyectos.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen, y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO. - El cargo de presidente podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente:

1. El vicepresidente asistirá en sus funciones al presidente, sustituyéndole, además, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario:

1. Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas y dando fe de lo acordado, en caso de no nombrar secretario ad – hoc para la reunión.
2. Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la entidad.
3. Despachar la correspondencia de acuerdo con el presidente.
4. Expedir con el presidente las certificaciones que se soliciten.
5. Asistir al presidente en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.
6. Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de asociados.
7. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen, y las que señalen la ley o los reglamentos.

CAPÍTULO SEXTO

FISCAL

ARTÍCULO 30.- ELECCIÓN. – El fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden ser asociados o no de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.

ARTÍCULO 31. – FUNCIONES: Son funciones del **FISCAL**:

1. Cerciorarse de que las operaciones de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes, para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.

5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su firma, cualquier balance que se haga, con su informe correspondiente.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
8. Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.
9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea, efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
12. Revisar, controlar y dar fe, de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32. - LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. - La **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** cuenta con un libro de registro interno denominado libro de asociados, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada, la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 33.- LIBRO DE ACTAS. - En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea General.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 34. - ACTAS. - De cada sesión, se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas, deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 35. - LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. - La **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Esta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36. - DISOLUCIÓN. - La **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA** se podrá disolver por las siguientes causales:

1. Por decisión de la Asamblea General.
2. Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente;
3. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social,
4. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley;
5. Por la iniciación del trámite de la liquidación judicial
6. Por reducción del número de asociados necesarios.
7. Por las demás señaladas en la ley

ARTÍCULO 37. - LIQUIDADOR. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores, para finiquitar las operaciones de la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 39. - LIQUIDACIÓN. - El liquidador o quien haga sus veces, tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 40. - EL REMANENTE. - Una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 41. - SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES. - Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 42. - Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la **CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio Medellín. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 43. - INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. - La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO 44. - ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión, a los términos de los anteriores estatutos, y aceptación de las designaciones a

nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Bello, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024.

Diana Idarraga.

.....
DIANA MARCELA IDARRAGA D.

C.C. 1.037.621.392 Expedida en Envigado (Antioquia)
PRESIDENTE

Nataly I.

.....
NATALY IDARRAGA DUQUE

C.C. 1.033.486.022 Expedida en Medellín (Antioquia)
SECRETARIA



— ALAS DE —
ESPERANZA